



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2022-A-MDP/LC

Pichari, 28 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC de fecha 8 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciendo que la Gerencia de Infraestructura (GI), es un Órgano de Línea, de Segundo Nivel organizacional, responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relativas a la ejecución de obras públicas, administrar la maquinarias que permita ejecutar obras además del mantenimiento de Obras Públicas. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la municipalidad;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, compitiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, y encontrándose vacante el cargo de Gerente de Infraestructura, es conveniente designar en el cargo de Gerente de Infraestructura al Ing. Civil Heracleo Henry Aróstegui Gutiérrez y dejar sin efecto la encargatura de funciones de la Gerencia de Infraestructura al Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural;

ESTANDO precedentemente expuesto con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de 1 de febrero de 2022, en el cargo de **DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III - GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**, al Ing. Civil **HERACLIO HENRY AROSTEGUI GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 28284079 y con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 59916, como funcionario de confianza, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 014-2021-A-MDP/AL, a partir de 1 de febrero de 2022 y toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente a la parte interesada e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
RR.HH
Interesado
Pag web.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE